

253



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Noviembre cuatro de dos mil veintidós  
Rad. No. 110013103 010-**2016-00332** 00

Previo a efectuar la entrega de dineros, por secretaría **oficiese** a la DIAN, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación, **(Art 11 Ley 2213 de 2022)**.

De otra parte, por secretaría oficiese al Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación (Art. 11 ley 2213 de 2022), se sirvan informar a este Despacho el tramite impartido al oficio No. OCCES22-DL0377, secretaría anexe copia del oficio aquí relacionado visibles a folio 247 de la presente encuadernación.

**NOTIFÍQUESE (2),**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 63 fijado hoy 08 de noviembre 2022 a las 08:00 AM

\_\_\_\_\_  
Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Noviembre cuatro de dos mil veintidós  
Rad. No. 110013103 010-2016-00332 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con el informe secretarial visto a folio 249, sin embargo, ante la implementación de las ayudas tecnológicas, y la política de cero papel, por secretaría digitalícese el cuaderno 1, y remítase al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil para surtir el recurso de queja concedido por auto visto a folio 240.

**CÚMPLASE (2),**

SLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

254